



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 042/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4739/2024.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4739/2024 aprobada en sesión ordinaria en este Honorable Concejo Deliberante y sancionada el día 27 de junio de 2024 sobre "Crea Programa Municipal Diversión Sana: Ciclo de Anuncios Publicitarios por y para Adolescentes", instruye al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área correspondiente, proceda a Crear el programa municipal Diversión Sana: Ciclo de Anuncios Publicitarios por y para Adolescentes.

Que la Ordenanza establece que la creación de anuncios publicitarios que buscan persuadir al público al que va dirigido, contando con elementos auditivos o visuales atractivos, con mensajes fáciles de comprender y memorables. Esta iniciativa busca sensibilizar y concientizar a la población más joven de nuestra ciudad sobre los riesgos asociados a situaciones de consumo.

Que la Ordenanza tiene por finalidad invitar a la comunidad a debatir sobre estos temas tan relevantes para los jóvenes, concientizando a la comunidad adolescente sobre el peligro que ocasiona utilizar sustancias o alcohol.

Que los anuncios publicitarios son utilizados como disparadores para promover en la comunidad la charla y prevención de situaciones de consumo en los adolescentes de la ciudad. En nuestro país, es muy alarmante la temprana edad de los niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de consumo, es por ello que es relevante crear políticas públicas efectivas de prevención y asistenciales.

Que la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza es la Secretaría de Participación Ciudadana, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Género y Desarrollo o el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Que que las políticas de Estado impulsadas por el Municipio de Río Grande deben plasmarse en el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales vigentes.

Que desde la sanción de dicha Ordenanza Municipal hasta el día de hoy, se ha podido observar que la misma aún no se ha ejecutado, siendo esencial para la ciudad de Río Grande.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo en el Artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Que por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

Por ello:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, Res. 060/ 2015 de lo siguiente:

1. Informe si se ha procedido a cumplimentar con la Ordenanza Municipal N° 4739/2024.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

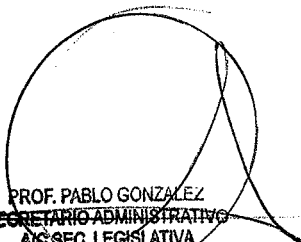
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

2. Informe si el presupuesto correspondiente a la Ordenanza Municipal N° 4739/2024 es solicitado e incluido en las partidas presupuestarias correspondientes.
3. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
4. Informe si se han articulado diversas actividades destinadas a la convocatoria de jóvenes y adolescentes para la realización de anuncios publicitarios de no más de 20 segundos de duración.
5. Informe si se han celebrado Convenios/acuerdos con las Escuelas Públicas y Privadas, Universidades Nacionales y otras Instituciones Académicas Privadas.

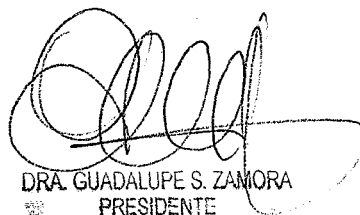
Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2025.

Mv/FR



PROF. PABLO GONZALEZ
~~SECRETARIO ADMINISTRATIVO~~
AG SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

“2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4739 /2024

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que un anuncio publicitario busca persuadir al público al que va dirigido, contando con elementos auditivos o visuales atractivos, con mensajes fáciles de comprender y memorables. Que esta iniciativa busca sensibilizar y concientizar a la población más joven de nuestra ciudad sobre los riesgos asociados a situaciones de consumo.

Que en estos anuncios publicitarios, las y los adolescentes envían directamente mensajes a sus pares acerca de cómo cuidarse, cómo cuidar a sus amigos y a incentivar a todos ellos a que divertirse sanamente y sin estar bajo el efecto de alguna sustancia como el alcohol, drogas o estupefacientes es posible y brinda ilimitados beneficios a su salud.

Que lamentablemente, en nuestra ciudad, hay muchos jóvenes que en su tiempo libre optan por consumir determinadas sustancias, sin tener en cuenta las innumerables consecuencias que un consumo problemático puede acarrear a su salud.

Que los adolescentes pueden usar una sustancia por muchas razones, ya sea para encajar con sus amigos o en ciertos grupos, porque les gusta la forma en que los hace sentir, o porque creen que los hace más adultos.

Que los adolescentes tienden a probar cosas nuevas y a correr riesgos, por lo que tomar drogas o beber alcohol puede parecerles atractivo o emocionante.

Que los adolescentes que padecen problemas personales o familiares, con autoestima baja o con problemas emocionales o de salud mental como ansiedad y depresión y la presencia de antecedentes de alcoholismo o consumo de drogas en el entorno familiar tienen más probabilidades de tener problemas graves de consumo de sustancias.

Que aún el consumo casual de ciertas drogas puede acarrear problemas de salud graves, tales como una sobredosis o un daño cerebral. Hoy en día, muchas drogas ilegales se elaboran en laboratorios caseros, de modo que su intensidad puede variar en gran medida. Estas drogas también pueden contener bacterias, sustancias químicas peligrosas y otras sustancias no seguras.

Que estas situaciones pueden desembocar en problemas graves, mal desempeño escolar, pérdida de amistades o problemas legales.

Que el uso del alcohol y de drogas es una de las principales causas de muerte o de lesiones en los adolescentes relacionadas con choques automovilísticos, suicidios, violencia y ahogamiento.

Que el uso de sustancias puede aumentar el riesgo de embarazo y de infecciones de transmisión sexual, incluido el HIV, debido a relaciones sexuales sin protección. Aún el uso esporádico del alcohol por un adolescente aumenta el riesgo de futuros problemas con alcohol y drogas.

Que es por ello que, a fin de crear medidas de contención y cuidado, es de suma necesidad poder hablar de ello.

Que estos anuncios publicitarios tienen la finalidad de invitar a la comunidad a debatir sobre estos temas tan relevantes para los jóvenes, concientizando a la comunidad adolescente sobre el peligro que ocasiona utilizar sustancias o alcohol.

Que los anuncios publicitarios son utilizados como disparadores para promover en la comunidad la charla y prevención de situaciones de consumo en los adolescentes de la ciudad.

Que en nuestro país, es muy alarmante la temprana edad de los niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de consumo, es por ello que es relevante crear políticas públicas efectivas de prevención y asistenciales.

Que resulta sumamente enriquecedor que los mensajes de prevención dirigidos a las y los adolescentes sobre el consumo de alcohol y drogas sean realizados también por adolescentes, ya que es una forma de dar testimonio a que es posible divertirse sin abusar de

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AS-SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994”.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ninguna sustancia e invita a que sus pares tomen el ejemplo, brindando siempre información objetiva y veraz que ayude a la toma de decisiones saludables.
Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- **CREAR** el programa municipal *Diversión Sana: Ciclo de Anuncios Publicitarios por y para Adolescentes*.

Artículo 2°.- **LA** presente Ordenanza tiene como objetivo sensibilizar y concientizar a la población más joven de nuestra ciudad sobre los riesgos asociados a situaciones de consumo de alcohol y drogas.

Artículo 3°.- **LA** Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Participación Ciudadana, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Género y Desarrollo y/o el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4°.- **INSTRUIR** a la Autoridad de Aplicación junto con el Departamento Ejecutivo Municipal a que articulen las diversas actividades destinadas a la convocatoria de jóvenes y adolescentes para la realización de anuncios publicitarios de no más de 20 segundos de duración, con el fin de que sean transmitidos en las redes oficiales del Municipio de Río Grande, de la TV Pública Fueguina, Medios Radiales locales y cualquier otra institución pública o privada que desee compartirlo.

Artículo 5°.- **DIFUNDIR** a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande el Programa Municipal *Diversión Sana: Ciclo de Anuncios Publicitarios por y para Adolescentes*.

Artículo 6°.- **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Escuelas Públicas y Privadas, Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir en el marco de este Programa Municipal.

Artículo 7°.- **DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.
Lb/FR

DR. WALTER BARRA SANCHEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DR. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
V.C. SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“2024 - 39° Aniversario de la Constitución Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1954”

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos



NOTA
RÍO GRANDE T.F. 18/3/24-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 18 de julio del 2024.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:
Me dirijo a usted a los efectos de informar la promulgación de los siguientes proyectos, conforme a lo normado en el de Art. 102° de la Carta Orgánica Municipal:

- Ordenanza Municipal N° 4739/2024 – Asunto N° 427/2024
- Ordenanza Municipal N° 4740/2024 – Asunto N° 428/2024
- Ordenanza Municipal N° 4741/2024 – Asunto N° 429/2024
- Ordenanza Municipal N° 4742/2024 – Asunto N° 431/2024
- Ordenanza Municipal N° 4743/2024 – Asunto N° 437/2024
- Ordenanza Municipal N° 4744/2024 – Asunto N° 438/2024
- Ordenanza Municipal N° 4745/2024 – Asunto N° 450/2024
- Ordenanza Municipal N° 4746/2024 – Asunto N° 174/2024 – DM N° 13/2024
- Ordenanza Municipal N° 4747/2024 – Asunto N° 359/2024 – DM N° 14/2024
- Ordenanza Municipal N° 4748/2024 – Asunto N° 349/2024 – DM N° 15/2024
- Ordenanza Municipal N° 4749/2024 – Asunto N° 326/2024 – DM N° 17/2024
- Ordenanza Municipal N° 4750/2024 – Asunto N° 333/2024 – DM N° 18/2024

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

PROF. PABLO GONZALEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SEC. LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

